



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N°380-2019

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos, del día lunes dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2019-0377 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal DUI, y solicita la siguiente información:".

Uso de la Energía Renovable en El Salvador:

- 1) Qué Son las energías Renovables?
- 2) Cómo inició el uso de energías renovables en El Salvador?
- 3) ¿Qué Tipo de beneficios generan el uso de energías renovables?
- 4) ¿Considera que el uso de energías renovables pueden generar un impacto positivo a la economía salvadoreña?
- 5) Cuál es la situación actual de las energías renovables en El Salvador?
- 6) Cuál es el papel del Estado Salvadoreño en torno al uso e implementación de energías renovable en San Salvador?
- 7) Existen socios públicos privados en torno al uso de energías renovables en nuestro país?
- 8) ¿Qué tipo de energías renovables se están desarrollando en El Salvador?
- 9) Qué empresas fomentan el uso de energías renovables con un enfoque sostenible y sustentable en El Salvador?
- 10) Cuáles son los retos y desafíos que enfrenta la sociedad salvadoreña en torno a las energías renovables?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Unidad de Cambio Climático de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron en esta fecha la siguiente respuesta: **La institución que trabaja y fomenta el tema de energías renovables es el "Consejo Nacional de Energía" CNE; por lo que atentamente se le orienta al usuario avocarse a dicha Institución para obtener la información requerida.**

Con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.** Su solicitud deberá ser dirigida a

Consejo Nacional de Energía (CNE), Francisco Antonio Mejía Méndez, Oficial de Información

Tel: 2233-7909, oficial@cne.gob.sv ; <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cne>



Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar
Oficial de Información, MARN a.i.

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.

Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,

<http://www.marn.gob.sv>